



Documento informativo relativo a la obtención de los diplomas de acreditación en el área funcional de paliativos

El Diploma de Acreditación en Paliativos es un reconocimiento a los profesionales que desempeñan sus funciones en el área funcional de los cuidados paliativos.

A. Base legal

Este diploma se crea con base a la ley de ordenación de las profesiones sanitarias (Ley 44/2003) y al Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, por el que se regulan los Diplomas de Acreditación (DA) y los Diplomas de Acreditación Avanzada (DAA).

En 2023 apareció en el BOE la Orden SND/1427/2023, de 26 de diciembre, por la que se publican las bases para la creación de Diplomas de Acreditación del Área Funcional de Paliativos.

En las Illes Balears el procedimiento de obtención del Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Cuidados Paliativos (DAP), tanto por vía extraordinaria como ordinaria, se iniciará mediante resolución del director general de Investigación en Salud, Formación y Acreditación de la Consejería de Salud del Gobierno de las Illes Balears.

Finalizado el procedimiento en vía extraordinaria el 31 de marzo de 2025, se abre el nuevo procedimiento para la vía ordinaria.

Diplomas de acreditación y diplomas de acreditación avanzada

El artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, prevé que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales sanitarios deberán orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas en lo que se refiere a su ejercicio por cuenta propia o ajena, tanto si la



profesión se ejerce en los servicios sanitarios públicos como en el ámbito de la sanidad privada.

En el artículo 36 de dicha ley se contemplan los diplomas de acreditación y los diplomas de acreditación avanzada como instrumentos para certificar el nivel de formación alcanzado por un profesional en un área funcional específica de una determinada profesión o especialidad, en atención a las actividades de formación continuada acreditada desarrolladas por el interesado en el área funcional correspondiente.

El desarrollo de nuevas figuras de reconocimiento de la formación continuada de los profesionales sanitarios titulados resulta especialmente pertinente en la línea de avanzar en la calidad de dicha formación, potenciando la relación y coherencia de las actividades de formación continuada y configurando programas que fortalezcan recorridos ligados al puesto de trabajo.

La Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, conforme a lo señalado en el artículo 34.4.e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, propuso los procedimientos, criterios y requisitos para la acreditación y la acreditación avanzada de profesionales sanitarios, que fue establecido por Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, por el que se regulan los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada.

En diciembre de 2023 fue publicado en el BOE el Diploma de Acreditación del área funcional de cuidados paliativos y hay propuestas ante el Ministerio de otros diplomas de acreditación.

Se puede encontrar información para la creación de diplomas de acreditación y diplomas de acreditación avanzada en la web del Ministerio:

[https://urldefense.com/v3/ https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/formacionContinuada/diplomas.htm ;!!Gcr9j2gOV-serQ!24xJaQ7Tsw_vgdRsESWJL6w48d0pBoWyfA2CLKXWh0wDOYdrFG3JG-0VyF0ictj2wPCTf4c3NdFwVt0s-At_LjILc2JBQ\\$](https://urldefense.com/v3/https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/formacionContinuada/diplomas.htm;!!Gcr9j2gOV-serQ!24xJaQ7Tsw_vgdRsESWJL6w48d0pBoWyfA2CLKXWh0wDOYdrFG3JG-0VyF0ictj2wPCTf4c3NdFwVt0s-At_LjILc2JBQ$)

Normativa de referencia

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, por el que se regulan los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada.



B. ¿A quién se dirige?

A los profesionales de la salud (de medicina, enfermería, psicología clínica, psicología general sanitaria y fisioterapia) que acrediten los requisitos establecidos en la norma.

Los solicitantes deben haber ejercido su práctica profesional en unidades de cuidados paliativos de centros reconocidos por la Comunidad Autónoma o U.67 autorizadas.

C. Vías de obtención

Los requisitos mínimos para la obtención del Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Cuidados Paliativos varían según la vía de acceso: excepcional, ordinaria o de renovación.

Vías para la obtención del DAP:

- a) Vía excepcional: se trata de un procedimiento que estará disponible, únicamente, durante los seis meses después de que la Administración autonómica haya publicado la resolución de inicio del procedimiento. Al principio, será la única vía abierta.
- b) Vía ordinaria: se abrirá formalmente en el momento en que finalice la vía excepcional.
- c) Vía de renovación: la iniciará la persona interesada tres meses antes de la fecha final de vigencia del Diploma (cinco años).

D. Requisitos

1. Requisitos de la vía ordinaria

Podrá obtener el DAP el profesional sanitario objeto del diploma que reúna de manera acumulativa los requisitos A), B) y C) siguientes:

A) Acreditar, en los últimos diez años, *un mínimo de dos años* de práctica profesional a tiempo completo, que se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario de los servicios públicos de salud, en el conjunto de tareas incluidas en las competencias objeto de acreditación, dentro de la actividad de su puesto de trabajo, con evaluación del desempeño positiva, así certificada en el Sistema Nacional de Salud por la institución sanitaria correspondiente con arreglo a sus normas de procedimiento, o por aquella



acreditada por la Comunidad Autónoma en los términos señalados en el artículo 1.2. del Real Decreto 639/2015. Igualmente, se valorará el desempeño en instituciones sanitarias internacionales. Si la actividad se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente.

La práctica profesional deberá haberse realizado en unidades, equipos de soporte hospitalarios o domiciliarios de cuidados paliativos reconocidos por la Comunidad Autónoma competente o U.67 autorizadas.

Dicha certificación especificará las fechas en las que el profesional ha desempeñado satisfactoriamente las competencias objeto de acreditación.

B) Aportar evidencias de *adquisición, en los últimos cinco años, de las competencias definidas en el DAP* mediante diferentes acciones formativas acreditadas por el sistema acreditador de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por sistemas acreditadores reconocidos por la comunidad científica sanitaria, y específicamente relacionadas con los conocimientos, habilidades y actitudes descritas en el cuadro de competencias que se exigen para la obtención de dicho Diploma.

La persona interesada cumplimentará el Excel de autobaremo con exactitud y siguiendo las instrucciones adjuntas al mismo, asegurándose de que se cumplan los créditos mínimos para cada dominio y profesión.

C) *Aportar, al menos, dos de las siguientes evidencias de adquisición, en los últimos cinco años, de las competencias definidas en el Diploma de Acreditación en relación con el dominio 7 (docencia e investigación) mediante diferentes acciones específicamente relacionadas con los conocimientos, habilidades y actitudes descritas en el cuadro de competencias que se exigen para la obtención de dicho Diploma (ver Excel de autobaremo por profesión).*

Procedimiento telemático para solicitar el Diploma de Acreditación en Paliativos (DAP) por vía ordinaria

Requisitos mínimos para la admisión a trámite:

- **Título universitario** de Medicina, Enfermería, Psicología Clínica, Psicología General Sanitaria o Fisioterapia.
- **Certificado de servicios prestados (anexo 2)**, un certificado por cada centro donde se haya ejercido la profesión. Se acreditará un mínimo de dos años de práctica profesional a tiempo completo en los últimos diez años, que se corresponderá, al menos, con la jornada ordinaria del personal estatutario de los servicios públicos de salud, en el conjunto de tareas



incluidas en las competencias objeto de acreditación, dentro de la actividad de su puesto de trabajo y con evaluación del desempeño positivo, así certificado en el Sistema Nacional de Salud por la institución sanitaria correspondiente de acuerdo con las normas de procedimiento. Asimismo, se valorará el ejercicio en instituciones sanitarias internacionales (1.480 horas anuales). Si la actividad se ejerce a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente.

- **Aplicativo de autobaremo** en Excel (**anexos 3, 4, 5 y 6**) disponible en la Sede Electrónica, uno para cada profesión sanitaria, en el que se incluirán tanto los méritos profesionales como los formativos para su autocumplimentación. Para ello, deberán adjuntarse enumerados igual que en el aplicativo para su comprobación.

2. Plazos

Los formularios de solicitud, dirigidos a la Dirección General de Investigación en Salud, Formación y Acreditación de la Consejería de Salud de las Illes Balears, la cual ejerce las competencias del procedimiento para la obtención del Diploma, pueden presentarse desde el día siguiente a la publicación en el BOIB de la resolución del director general de Investigación en Salud, Formación y Acreditación.

Todo el procedimiento deberá hacerse por vía electrónica y se cumplimentará en la Sede Electrónica.

Contacto y ayuda

Tel. 971 176 112

Correo electrónico: stafc_ib@caib.es